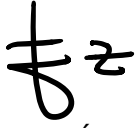


AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la parte demandante allega memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO- 0080-I

Como quiera que la demanda los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

R E S U E L V E:

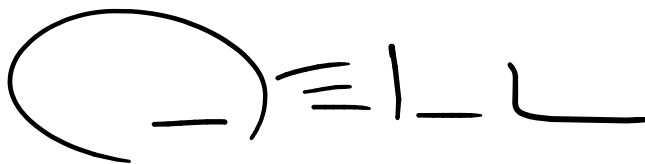
PRIMERO: Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por RICARDO PICO HERNANDEZ, a través de apoderado, contra SUMINISTRO, SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los demandados, en la forma que indica el artículo 291 del CGP, artículo 29 del CPT y SS y Decreto 806/2020. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Reconocer y tener al Dr. FAIBER ANTONIO VALERO HERNANDEZ, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



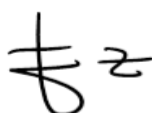
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA 03 de Febrero de 2021

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN